



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No.47-2024



CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se harán mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de presupuesto participativo en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es la facultad de este concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año Dos mil veinticinco (2025).

Este Concejo de Regidores, en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución.

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 4% equivalente a un RD.\$2,000,800.00 con 00/100, Dos Millones Ochocientos Mil pesos con 00/100. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutara el presupuesto participativo dentro de las comunidades del municipio.

Artículo 2.- Aprobar como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Artículo 3.- Aprobar como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por la obra un total de Dos Millones Ochocientos Mil pesos con 00/100 (RD\$2,000,800.00), validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

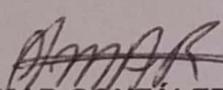
RNC: 405-05162-2

Artículo 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuestos participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales, y los lineamientos estratégicos incluidos en el plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

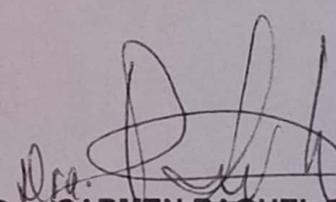
Artículo 5.- Instar a las comunidades de El Samán, El Higuero y El Tamarindo, la cuales serán convocadas para el proceso de consultas del presupuesto participativo para que definan tres (3) prioridades de consulta a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionaran delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el cabildo abierto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año 2024.

DAMOS FE:


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Presidente del concejo




Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal

